



DICTAMEN CON RECOMENDACIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 4261/2018-CR "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE CÁMARAS A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA EN LAS UNIDADES VEHICULARES DE AMBULANCIAS Y BOMBEROS, A FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN OPORTUNA, SALVAGUARDANDO LA VIDA Y SALUD DE LA POBLACIÓN"

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

DICTAMEN 2018-2019

Señor Presidente:

Se ha remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, el **Proyecto de Ley N° 4261-2018-CR** presentado por la Señora Congresista Estelita Sonia Bustos Espinoza, del Grupo Parlamentario Cambio 21, por el que proponen un "Proyecto de Ley que declara de interés público y prioridad nacional la implementación progresiva de cámaras a vehículos de emergencia en las unidades vehiculares de ambulancias y bomberos, a fin de garantizar la atención oportuna, salvaguardando la vida y salud de la población".

En la **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA** de la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas celebrada el 01 de julio del 2019, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** con el voto a favor los señores congresistas: JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ, CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER, CÉSAR SEGURA IZQUIERDO, OCTAVIO SALAZAR MIRANDA, LUIS YIKA GARCÍA, MARCO MIYASHIRO ARASHIRO, ELARD MELGAR VALDEZ y GUILLERMO MARTORELL SOBERO.

Con la **LICENCIA** de los señores congresistas: SERGIO DÁVILA VIZCARRA, LOURDES ALCORTA SUERO, JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN, FRANCISCO VILLAVICENCIO CÁRDENAS, ÚRSULA LETONA PEREYRA y PALOMA NOCEDA CHIANG.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA:

El **Proyecto de Ley 4261/2018-CR**, ingresó a trámite documentario el 30 de abril de 2019 y recibida la propuesta legislativa por la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el 03 de mayo de 2019. De conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor se nos designa como la Segunda Comisión Dictaminadora, siendo la primera Comisión de Transportes y Comunicaciones.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA:

El objetivo de esta Ley es identificar a los infractores e impulsar el cumplimiento de normas que faciliten el desplazamiento y/o preferencia de paso a los vehículos de emergencias como son las unidades de los bomberos voluntarios, ambulancias, siempre que cumplan con hacer uso de las señales audibles o visibles, que indican la atención de una emergencia, mediante la incorporación progresiva de cámara de videos a dichas unidades. Considerando que ceder el paso preferente a estos vehículos de emergencia se fortalecerá la capacidad de respuestas ante las emergencias y permitirá brindar auxilio de forma más rápida y eficiente a las víctimas de incendios, accidentes vehiculares y/o problemas médicos.

388172

III. MARCO NORMATIVO:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181.
- Ley que regula el uso de señales audibles y visibles en vehículos de emergencia, vehículos oficiales y vehículos de control tributario y aduanero, Ley N° 27200.
- Decreto Supremo N° 021-2001-MTC que aprueban el Reglamento sobre el uso de señales audibles y visibles en vehículos de emergencia y vehículos oficiales.
- Protocolo de San Salvador.
- Sentencia del Tribunal Constitucional EXP. 2016-2004-AA/TC.

IV. OPINIONES SOLICITADAS:

- Se envió el Oficio N° 894-2018-2019/CDNOIDAL-CD/CR, a Carlos Moran Soto, Ministro del Interior, de fecha 13 de mayo de 2019.
- Se envió el Oficio N° 895-2018-2019/CDNOIDAL-CD/CR, a María Esperanza Jara, Ministra de Transportes y Comunicaciones, de fecha 13 de mayo de 2019.

V. OPINIONES RECIBIDAS:

El presente Proyecto de Ley no cuenta, con opiniones emitidas.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA:

La Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, realizará un análisis técnico jurídico a partir de la Constitución y de las normas especializadas sobre la materia.

6.1. SEÑALÁNDOSE EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY:

El presente Proyecto de Ley señala en su Exposición de Motivos que con esta iniciativa legislativa se busca salvaguardar los principios constitucionales de la vida y la salud a efectos de prevenir que estos derechos no sean vulnerados por omisiones e imprudencias de los vehículos que no dan pase a la emergencia de una ambulancia y/o unidad de bombero, toda vez que al identificar a los infractores mediante la incorporación de cámaras de videos a dichas unidades de emergencia, se podrá ejecutar el cumplimiento e las normas que faciliten el cumplimiento de las normas que faciliten el desplazamiento y/o preferencia de paso a los vehículos de emergencias, siempre que cumplan con hacer uso de las señales audibles o visibles, que indican la atención de una emergencia.

Considerando que al ceder el paso preferente a estos vehículos de emergencia se fortalecerá la capacidad de respuesta ante las emergencias, y permitirá



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS

DICTAMEN CON RECOMENDACIÓN DE APROBACIÓN DEL
PROYECTO DE LEY N° 4261/2018-CR "PROYECTO DE LEY
QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD
NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE
CÁMARAS A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA EN LAS
UNIDADES VEHICULARES DE AMBULANCIAS Y BOMBEROS,
A FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN OPORTUNA,
SALVAGUARDANDO LA VIDA Y SALUD DE LA POBLACIÓN"

prestar auxilio de forma más rápida y eficiente a las víctimas de incendios, accidentes vehiculares y/o problemas médicos.

Se señala además que la presente iniciativa legislativa se justifica con la finalidad de proteger y salvaguardar la salud inherente al derecho a la vida, debido a una emergencia de salud y/o en caso de siniestros de incendios, toda vez que al identificar a los vehículos que obstaculizan el ase preferencial con cámaras de video de alta tecnología se podrá dar cumplimiento a la ley que regula el uso de señales audibles y visibles en vehículos de emergencias (...) Ley N° 27200 y en consecuencias salvar vidas por "minutos y/o segundos", por el no ceder del pase de los conductores irresponsables que no cumplen con la normatividad vigente y debido a su falta de educación vial.

6.2. Análisis técnico jurídico:

El artículo 107° de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.

En este orden de ideas, el Reglamento del Congreso de la República en los artículos 74° y 75° establece, en el primer artículo en mención que, por el derecho de iniciativa legislativa, los ciudadanos y las instituciones señaladas por la Constitución Política tienen capacidad para presentar proposiciones de ley ante el Congreso. Requisitos y presentación de las proposiciones, y el segundo de los artículos en mención que, las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva que estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos.

El Proyecto de presentado por la Señora Congresista Estelita Sonia Bustos Espinoza, del Grupo Parlamentario Cambio 21, por el que proponen un "Proyecto de Ley que declara de interés público y prioridad nacional la implementación progresiva de cámaras a vehículos de emergencia en las unidades vehiculares de ambulancias y bomberos, a fin de garantizar la atención oportuna, salvaguardando la vida y salud de la población", dentro del marco normativo se analizan leyes como la Constitución Política del Perú, con respecto a los derechos fundamentales de las personas, mencionándose a los artículos 1°, 2°, 7°, 44°.



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS

DICTAMEN CON RECOMENDACIÓN DE APROBACIÓN DEL
PROYECTO DE LEY N° 4261/2018-CR "PROYECTO DE LEY
QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD
NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE
CÁMARAS A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA EN LAS
UNIDADES VEHICULARES DE AMBULANCIAS Y BOMBEROS,
A FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN OPORTUNA,
SALVAGUARDANDO LA VIDA Y SALUD DE LA POBLACIÓN"

Además, se menciona que la "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181", que dispone en su artículo 3° que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y comunidad en su conjunto. Por otro lado, la "Ley que regula el uso de señales audibles y visibles en vehículos de emergencia, vehículos oficiales y vehículos de control tributario y aduanero, Ley N° 27200", describiéndose los vehículos de emergencia como son las ambulancias, vehículos policiales, los vehículos autorizados de serenazgo municipal, los vehículos autorizados para prestar el servicio de grúa y auxilio mecánico, cuando estén prestando servicio. Y su Decreto Supremo N° 021-2001-MTC que aprueban el Reglamento sobre el uso de señales audibles y visibles en vehículos de emergencia y vehículos oficiales.

Protocolo de San Salvador, señalándose el derecho a la salud y tomando el artículo 10°. Sentencia del Tribunal Constitucional EXP. 2016-2004-AA/TC, amparándose también en el derecho a la vida y la salud.

La implementación de las cámaras en los vehículos de emergencia en las unidades vehiculares de ambulancias y bomberos sería en forma progresiva y contribuiría a salvaguardar el derecho a la vida, salud e integridad de las personas; conocemos que en el día a día muchos transeúntes y conductores de vehículos públicos y privados no ceden el paso a los vehículos de bomberos y ambulancias, provocando que se pierdan valiosos minutos de tiempo que ponen en riesgo vidas, al tener entonces cámaras de seguridad instaladas que creen una consciencia y responsabilidad para evitar obstruir el libre tránsito de los vehículos de ambulancias y bomberos.

Entre las atenciones más frecuentes de los bomberos figuran las emergencias médicas que suman 57,892, significando más del 53% del servicio, lo que incluye atropellos, quemaduras, caídas, infartos, intoxicaciones o envenenamientos, los accidentes vehiculares suman el 13% de atenciones, mientras que el 11% obedece a incendios atendidos¹. Siendo la multa por no ceder el paso a vehículos de emergencias ascendente a S/.498.00 (12% de una UIT), según el Reglamento Nacional de Tránsito².

En el presente Proyecto ley se menciona en su Marco Normativo, los artículos 1°, 2°, 7° y 44°, que tratan de los derechos fundamentales de las personas, el derecho a la protección de la salud y los deberes del Estado de promover el bienestar general. Así también se tiene la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 27200, Ley que regula el uso de señales audibles y visibles en vehículos de emergencia, vehículos oficiales y vehículos de control tributario y aduanero; Decreto Supremo n° 021-2001-MTC

¹ Ibídem

² Ibídem

que aprueban el Reglamento sobre el uso de señales audibles y visibles en vehículos de emergencia y vehículos oficiales.

Además, de las sentencias del Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 2016-2004-AA/TC, que también menciona el derecho a la vida y la salud. En el ámbito internacional se tiene el Protocolo de san Salvador, en su artículo 10°, sobre derecho a la salud.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:

Se debe de tener en cuenta para este análisis lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, que establece que las iniciativas legislativas no pueden contener una propuesta de creación ni aumento del gasto público. Asimismo, se debe tener presente que el análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

Esta Comisión considera que el presente Proyecto Ley es declarativo y la implementación de las cámaras en los vehículos de emergencia en las unidades vehiculares de ambulancias y bomberos sería en forma progresiva, siendo una necesidad a servicio de los ciudadanos, la presente iniciativa legislativa debe ser analizada no desde el tradicional costo-beneficio, sino se debe utilizar un análisis costo-eficiencia y/o costo-producción.

VIII. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN del Proyecto de Ley N° 4261-2018-CR** "Proyecto de Ley que declara de interés público y prioridad nacional la implementación progresiva de cámaras a vehículos de emergencia en las unidades vehiculares de ambulancias y bomberos, a fin de garantizar la atención oportuna, salvaguardando la vida y salud de la población".

El Congreso de la República
Hadado la Ley Siguiente.



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS

DICTAMEN CON RECOMENDACIÓN DE APROBACIÓN DEL
PROYECTO DE LEY N° 4261/2018-CR "PROYECTO DE LEY
QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD
NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE
CÁMARAS A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA EN LAS
UNIDADES VEHICULARES DE AMBULANCIAS Y BOMBEROS,
A FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN OPORTUNA,
SALVAGUARDANDO LA VIDA Y SALUD DE LA POBLACIÓN"

FORMULA LEGAL

“ LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE CÁMARAS A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA EN LAS UNIDADES VEHICULARES DE AMBULANCIAS Y BOMBEROS, A FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN OPORTUNA, SALVAGUARDANDO LA VIDA Y SALUD DE LA POBLACIÓN”

Artículo 1. - Objetivo

El objetivo de la ley es identificar a los infractores e impulsar el cumplimiento de normas que faciliten el desplazamiento y/o preferencia de paso de vehículos de emergencia como son las unidades de los bomberos voluntarios, ambulancias, siempre que cumplan con hacer uso de las señales audibles o visibles, que indican la atención de una emergencia, mediante la incorporación progresiva de cámaras de video a dichas unidades.

Considerando que al ceder el paso preferente a estos vehículos de emergencia se fortalecerá la capacidad de respuesta ante las emergencias y permitirá brindar auxilio en forma más rápida y eficiente a las víctimas de incendios, accidentes vehiculares y/o problemas médicos.

Artículo 2. – Declaratoria de Interés Público

Declárese de interés público y prioridad nacional la implementación progresiva de cámaras de vídeo, priorizando exclusivamente a aquellas unidades vehiculares de emergencias como son: autobombas, unidades de bomberos voluntarios y ambulancias públicas, a fin de identificar a los infractores del artículo 4 de la Ley 27200, y se garantice la atención de emergencia en forma rápida y eficiente, a las víctimas de incendios, accidentes vehiculares y/o problemas médicos, reduciendo el tiempo del trayecto cuando estas unidades se dirijan a su atención por casos de emergencias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. – De los responsables y funciones

Encárguese al Poder Ejecutivo, las disposiciones y medidas pertinentes para atender de manera progresiva la implementación de cámaras de vídeo, única y exclusivamente a las unidades de emergencia como son las ambulancias públicas, autobombas y vehículos de bomberos voluntarios.

Segunda. – De las multas

De las infracciones evidenciadas y/o identificadas a través del sistema tecnológico (cámaras de video), el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se encargará



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS

DICTAMEN CON RECOMENDACIÓN DE APROBACIÓN DEL
PROYECTO DE LEY N° 4261/2018-CR "PROYECTO DE LEY
QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD
NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE
CÁMARAS A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA EN LAS
UNIDADES VEHICULARES DE AMBULANCIAS Y BOMBEROS,
A FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN OPORTUNA,
SALVAGUARDANDO LA VIDA Y SALUD DE LA POBLACIÓN"

de su cumplimiento, si como de la imposición del cuadro de multas para los vehículos individualizados que hayan impedido la preferencia de tránsito a las unidades de emergencia de ambulancias públicas, autobombas y vehículos de los bomberos voluntarios, conforme al valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), del vigente año y a lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Tránsito, bajo responsabilidad nacional del servidor público encargado.

Tercera. – Sobre el presupuesto y gasto al erario del Estado a la presente Ley

La implementación de lo dispuesto en la presente Ley, se ejecutará de forma progresiva, conforme al presupuesto del sector transporte y de lo recaudado por las multas impuestas por infracción a la preferencia de tránsito a las unidades de emergencias de ambulancias públicas, autobombas y vehículos de los bomberos voluntarios, conforme al valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), sin demandar recursos al tesoro público y sin afectar los gastos de las variables de beneficios en términos cuantitativos y cualitativos, es decir de gastos de infraestructuras y bienes de servicios necesarios para la presentación de los servicios de transportes y comunicaciones, con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y las unidades ejecutoras de transporte en el marco del Sistema Nacional de Programa Multianual Y Gestión de Inversiones, además que salvaguardara los derechos fundamentales a la vida y la salud, que señala nuestra Constitución Política del Perú.

Asimismo, al ser una iniciativa legislativa e orden declarativo, no genera de forma directa un presupuesto adicional, sino una política pública que deberá tomar el Poder Ejecutivo a efectos de garantizar los contenidos esenciales de los derechos fundamentales a la vida y a la salud.

Finalmente, las ambulancias de los establecimientos de salud privados que atienden casos de emergencia médica, incorporan con su presupuesto las cámaras de vídeo a efectos de cumplir con el mandato constitucional del Derecho a la vida y a la Salud, sin perjuicio de las responsabilidades de Ley por incumplimiento en la presente norma

Cuarta. – Reglamentación

Mediante Reglamento a cargo del Ministro de Transportes y Comunicaciones se definirán la progresividad de su aplicación, así como las características tecnológicas que deben observarse respecto a la implementación progresiva de cámaras de videos, priorizando exclusivamente a aquellas unidades vehiculares de emergencia como son: Autobombas, unidades de bomberos voluntarios y ambulancias públicas. El Reglamento deberá elaborarlo en un plazo no mayor de 120 días a partir de la publicación de la Ley.

Quinta. – Derogación

Deróguese o déjese sin efecto las normas que se opongan a presente Ley.

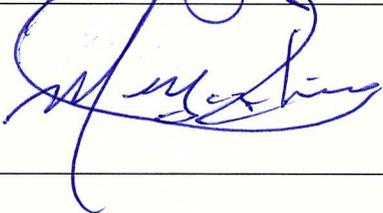
Salvo distinto parecer

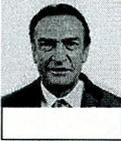
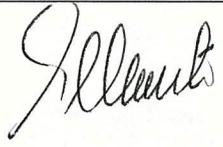
Dése cuenta

Sala de Comisiones

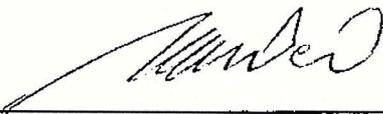
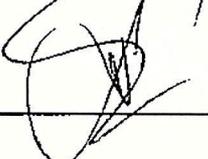
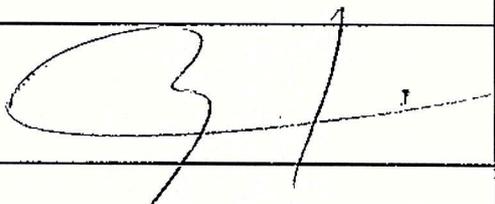
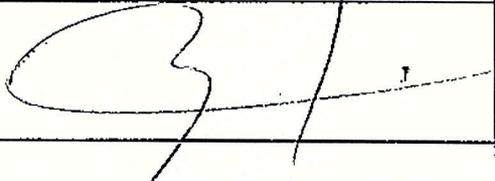
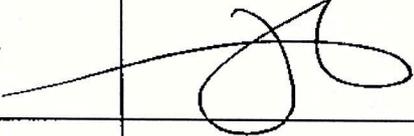
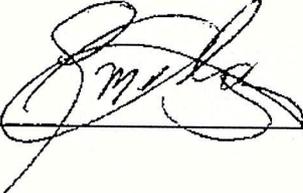
Lima julio de 2019

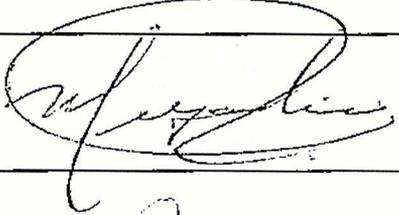
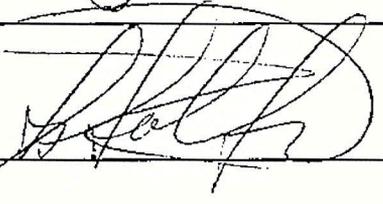
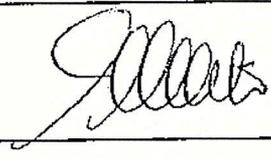
	Del Castillo Gálvez Jorge Alfonso Alejandro Célula Parlamentaria Aprista	Presidente	
	Tubino Arias Schreiber Carlos Mario Del Carmen Fuerza Popular	VicePresidente	
	Segura Izquierdo César Antonio Fuerza Popular	Secretario	
	Alcorta Suero María Lourdes Pía Luisa Fuerza Popular	Titular	
	Arce Cáceres Richard Nuevo Perú	Titular	
	Dipas Huamán Joaquín Fuerza Popular	Titular	
	Dávila Vizcarra Sergio Francisco Félix Peruanos por el Kambio	Titular	

	Iberico Núñez Luis Alianza para el Progreso	Titular	
	Letona Pereyra María Urula Ingrid Fuerza Popular	Titular	
	Melgar Valdez Elard Galo Fuerza Popular	Titular	
	Miyashiro Arashiro Marco Enrique Fuerza Popular	Titular	
	Noceda Chiang Paloma Rosa No Agrupados	Titular	
	Salazar Miranda Octavio Edilberto Fuerza Popular	Titular	
	Salgado Rubianes Luz Filomena Fuerza Popular	Titular	
	Villavicencio Cárdenas Francisco Javier Fuerza Popular	Titular	
	Yika García Luis Alberto	Titular	

	Becerril Rodríguez Héctor Virgilio Fuerza Popular	Accesitario	
	Del Águila Cárdenas Juan Carlos Fuerza Popular	Accesitario	
	Domínguez Herrera Carlos Alberto Fuerza Popular	Accesitario	
	García Belaúnde Víctor Andrés Acción Popular	Accesitario	
	Lapa Inga Zacarías Reymundo Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad	Accesitario	
	Martorell Sobero Guillermo Hernán Fuerza Popular	Accesitario	
	Pariona Galindo Federico Fuerza Popular	Accesitario	
	Quintanilla Chacón Alberto Eugenio Nuevo Perú	Accesitario	
	Trujillo Zegarra Gilmer Fuerza Popular	Accesitario	

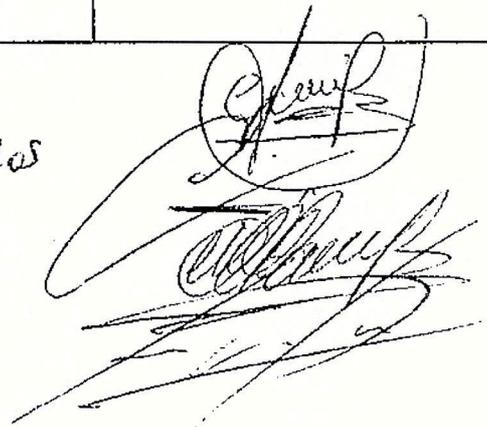
	Velásquez Quesquén Angel Javier Célula Parlamentaria Aprista	Accesitario	
	Beteta Rubín Karina Juliza Fuerza Popular	Accesitaria	
	Cuadros Candia Nelly Lady Fuerza Popular	Accesitaria	
	Schaefer Cuculiza Karla Melissa Fuerza Popular	Accesitaria	
	Galarreta Velarde Luis Fernando Fuerza Popular	Accesitario	

	Del Castillo Gálvez Jorge Alfonso Alejandro Célula Parlamentaria Aprista	Presidente	
	Tubino Arias Schreiber Carlos Mario Del Carmen Fuerza Popular	VicePresidente	
	Segura Izquierdo César Antonio Fuerza Popular	Secretario	
	Alcorta Suero María Lourdes Pia Luisa Fuerza Popular	Titular	
	Arce Cáceres Richard Nuevo Perú	Titular	
	Dipas Huamán Joaquín Fuerza Popular	Titular	
	Iberico Núñez, Luis Alianza para el Progreso	Titular	
	Dávila Vizcarra Sergio Francisco Félix Peruanos por el Kambio	Titular	
	Letona Pereyra María Úrsula Ingrid Fuerza Popular	Titular	
	Melgar Valdez Elard Galo Fuerza Popular	Titular	

	Miyashiro Arashiro Marco Enrique Fuerza Popular	Titular	
	Noceda Chiang Paloma Rosa Acción Popular	Titular	
	Salazar Miranda Octavio Edilberto Fuerza Popular	Titular	
	Salgado Rubianes Luz Filomena Fuerza Popular	Titular	
	Villavicencio Cárdenas Francisco Javier Fuerza Popular	Titular	
	Yika García Luis Alberto Fuerza Popular	Titular	
	Becerril Rodríguez Héctor Virgilio Fuerza Popular	Accesitario	
	Del Águila Cárdenas Juan Carlos Fuerza Popular	Accesitario	
	Domínguez Herrera Carlos Alberto Fuerza Popular	Accesitario	
	García Belaúnde Víctor Andrés Acción Popular	Accesitario	
	Lapa Inga Zacarías Reymundo Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad	Accesitario	
	Martorell Sobero Guillermo Hernán Fuerza Popular	Accesitario	
	Pariona Galindo Federico Fuerza Popular	Accesitario	

	Quintanilla Chacón Alberto Eugenio Nuevo Perú	Accesitario	
	Trujillo Zegarra Gilmer Fuerza Popular	Accesitario	
	Velásquez Quesquén Angel Javier Célula Parlamentaria Aprista	Accesitario	
	Beteta Rubín Karina Juliza Fuerza Popular	Accesitaria	
	Cuadros Candia Nelly Lady Fuerza Popular	Accesitaria	
	Schaefer Cuculiza Karla Melissa Fuerza Popular	Accesitaria	
	Galarreta Velarde Luis Fernando Fuerza Popular	Accesitario	
	Castro Grandez, Miguel Alianza para el Progreso	Accesitario	

Clayton Galvan Venito
MIGUEL ANGEL ELIAS AVALOS
Mara Ramon Ronald
JOAN C. YOYOS MEZA



Lima, 01 de julio 2019

Oficio N° 222 -2018-2019/LAS-CR.

Señor

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ

**Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas**

Presente.-

Me dirijo a usted para saludarlo y por especial encargo de la Congresista Lourdes Alcorta Suero, informarle que no podrá asistir a la sesión de la Comisión de Defensa Nacional del día de hoy, debido a que el Premier y el Ministro de Justicia se presentarán en la sesión de la Comisión de Constitución, de la que es miembro titular, para debatir los proyectos de ley de la reforma política, por lo que se solicita la Licencia respectiva.

Atentamente,



CIRENE BRAVO ALVARADO

Asesora

Despacho de la Congresista Lourdes Alcorta Suero

01-07-19

15:05

Lima, 01 de julio de 2019.

Oficio N° 355- 2018-2019-JDH/CR

Señor:
JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente de la Comisión de Defensa, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas

Presente. -

De mi especial consideración:

Por especial encargo del Congresista Joaquín Dipas Huamán, tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle se sirva otorgar **LICENCIA POR INASISTENCIA** al Señor **Congresista Joaquín Dipas Huamán**, a la Sesión Ordinaria de la comisión que preside, programada para el día de hoy lunes 01 de julio de 2019, a las 15:00 horas, dado que se encuentra en una reunión programada con anterioridad en ejercicio de su función de Representación Parlamentaria.

Seguro de contar con lo solicitado, me despido de usted.

Atentamente,



Eduardo Meneses Gamboa
ASESOR CONGRESISTA DIPAS HUAMÁN

JDH/gsc

Handwritten notes:
P: 01-07-19
13:16



Sergio Dávila Vizcarra
Congresista de la República

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 01 de julio del 2019

OFICIO N° 498 -2018-2019/SDV-CR

Señor Congresista
JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
Presente. -

De mi especial consideración:

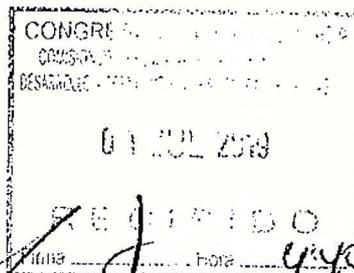
Por especial encargo del señor congresista Sergio Dávila Vizcarra, tengo a bien dirigirme a usted, previo cordial saludo, con el fin de informarle de la inasistencia del Congresista a la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria, programada para hoy lunes 01 de junio a las 15:00 p.m. horas, en la Sala "Miguel Grau Seminario", por encontrarse cumpliendo con actividades propias a su función parlamentaria.

Por tal motivo, solicito se le otorgue la licencia en razón a las consideraciones señaladas en el ACUERDO-044/2004-2005/MESA-CR del Congreso de la República.

Atentamente,



EDU APARICIO VENTURA
ASESOR



Lima, 01 de julio de 2019

OFICIO N° 564-2018-2019/MULP-CR.01

Señor

Jorge Del Castillo Gálvez

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas

Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo y manifestarle por especial encargo de la señora **Congresista MARÍA URSULA LETONA PEREYRA**, que habiendo sido convocada a la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas para el día lunes 01 de julio a las 15:00Hrs.; **solicito se sirva tramitar la licencia correspondiente de su ausencia a dicha sesión**, toda vez que la Congresista ha asumido con antelación compromisos en distintas actividades para el día de hoy lunes 01 de julio desde las 14:30hrs.

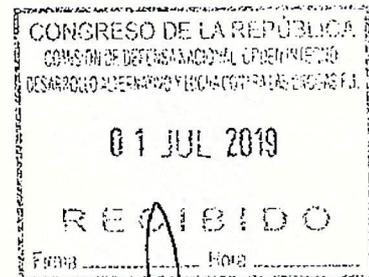
Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


LUIS BENITO SAENZ RUIZ
Asesor

Despacho de la Congresista de la República

MULP- CR/Alicia



Lima, 1 de julio de 2019

OFICIO N° 354 - 2018-2019-PNCH-CR.

Señor

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas
Presente. -

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo y, a la vez, por especial encargo de la congresista Paloma Noceda comunicar que no podrá asistir a la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas que usted preside convocada para el 1 de julio del presente. Por lo que solicita la **LICENCIA** respectiva.

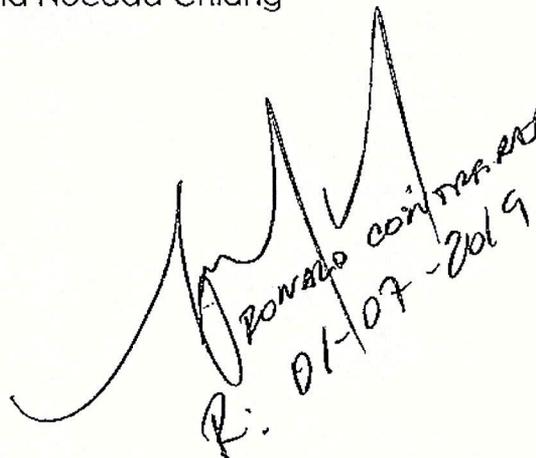
Agradeciendo la atención a la presente quedamos de usted.



MERY CUZMAR MOSCOSO

Asesora Principal

Congresista Paloma Noceda Chiang



R: 01-07-2019

Lima, 01 de julio. de 2019

OFICIO N° 268- 2018-2019-FVC/CR

Señor
Jorge del Castillo Gálvez
Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas
Congreso de la Republica del Perú
Presente. -

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo del Congresista Francisco Villavicencio Cárdenas, a fin de que se le conceda la dispensa del caso a la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión, que se llevará a cabo el día 01 de julio del presente año, por motivos personales.

Agradeciendo la atención al presente, reciba mi respeto y consideración.

Atentamente,


MIGUEL PICOAGA VARGAS
Asesor II

FVC/ceb



01-07-19
15:15

20